RESOLUCIÓN No. Nº 950

(15 AGO 2023)

"Por la cual se prioriza y aprueba proyectos de inversión a financiarse con recursos de Asignaciones Directas 20% SGR del Municipio de Tauramena, y se designa su ejecutor"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA DEPARTAMENTO DE CASANARE

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 132 del Decreto 1333 de 1986, Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 creo el Sistema General de Regalías - SGR, modificando los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajustara el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, regula las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, en especial la destinación, características, ejercicios de planeación, ciclo de los proyectos, registro, formulación y presentación, viabilidad, priorización, aprobación y ejecución de proyectos de inversión.

Que, el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020 contemplan las reglas generales sobre el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, que comprende las etapas de: (i) formulación y presentación de proyectos; (ii) viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión; (iii) priorización y aprobación y (iv) ejecución, seguimiento, control y evaluación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4. del Decreto No. 1821 de 2020.

Que el Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, estableció que los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Que, el Parágrafo Tercero del Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, establece que la entidad designada ejecutora del proyecto por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación, en el presente caso, del acto administrativo de aprobación del proyecto de inversión que emita el Municipio, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 1 - Parte 2, indica los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del SGR.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías 1821 de 2020, artículo 2.1.1.3.2, establece:

"*Responsabilidades. Las entidades a las que se les asigne recursos de Administración del Sistema General de Regalías, las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas y las designadas como ejecutoras de proyectos, serán responsables por la incorporación y ejecución en un capítulo presupuestal independiente de los recursos del Sistema General de Regalías en sus presupuestos en los términos de los artículos 160 y 161 de la Ley 2056 de 2020, así como de la oportunidad de los registros de la información en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para la ejecución de los mismos y serán responsables frente a contratistas y terceros, de las asignaciones a su cargo*".

15 AGO 2023

Que, conforme lo establecido en el artículo 2.1.1.8.2 del Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías 1821 de 2020, se tiene:

"*Capítulo de regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales. Dentro del presupuesto de las entidades territoriales Se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías*".

Que, el Artículo 2.1.1.8.3. - *Capítulo Presupuestal independiente del Sistema General de Regalías para Entidades Territoriales* -, manifiesta que se deben incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que la Secretaría de Desarrollo Económico del municipio de Tauramena, presentó a la Oficina Asesora de Planeación Municipal el proyecto denominado **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA CACAO AGROFORESTAL (CACAO-PLÁTANO-FORESTALES) COMO ALTERNATIVA DE DESARROLLO ECONOMICO SUSTENTABLE PARA LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA"** con **BPIN 2023854100008** para ser financiado con recursos de Asignaciones Directas 20% municipio de Tauramena, junto con el respectivo concepto de viabilidad según el anexo 2 del acuerdo 04 de 2021 de la CRSGR de fecha 10 de julio de 2023 elaborado por RICARDO ALARCON TORRES profesional contratado adscrito a la Secretaría de Desarrollo Económico, profesional con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad, y visto bueno de LUIS ALBERTO CONTRERAS ROJAS como Secretario de Desarrollo Económico.

Que la Oficina de Planeación del municipio de Tauramena verificó que el proyecto **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA CACAO AGROFORESTAL (CACAO-PLÁTANO-FORESTALES) COMO ALTERNATIVA DE DESARROLLO ECONOMICO SUSTENTABLE PARA LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA"** con **BPIN 2023854100008** cumple con los requisitos dispuestos en las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos publicado por el Departamento Nacional de Planeación.

15 AGO 2023

Que se realizó el control posterior de viabilidad de fecha 13 julio 2023 elaborado por Leidy Viviana López Barreto y Gerardo Ángel Camargo profesionales contratados adscritos a la Oficina Asesora de Planeación en el cual se analizó la información técnica, social, ambiental, jurídica y financiera del proyecto **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA CACAO AGROFORESTAL (CACAO-PLÁTANO-FORESTALES) COMO ALTERNATIVA DE DESARROLLO ECONOMICO SUSTENTABLE PARA LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA"** con **BPIN 2023854100008**, determinando que dicha iniciativa de inversión cumple las condiciones y los requisitos establecidos por la normatividad vigente del Sistema General de Regalías que aseguran su viabilidad.

Que conforme las normas que rigen al Sistema General de Regalías, la Oficina Asesora de Planeación certificó el día 17 julio 2023 que los recursos para la financiación del proyecto **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA CACAO AGROFORESTAL (CACAO-PLÁTANO-FORESTALES) COMO ALTERNATIVA DE DESARROLLO ECONOMICO SUSTENTABLE PARA LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA"** con **BPIN 2023854100008** se encuentran en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja.

Que el proyecto de inversión denominado **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA CACAO AGROFORESTAL (CACAO-PLÁTANO-FORESTALES) COMO ALTERNATIVA DE DESARROLLO ECONOMICO SUSTENTABLE PARA LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA"** con **BPIN 2023854100008** fue priorizado en los ejercicios de participación de qué trata el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 y se encuentra en el capítulo independiente "inversiones con cargo al SGR" en la línea estratégica Tauramena Nos Une con la Puesta en Marcha de una Economía Propia, sector Agricultura y Desarrollo Rural, iniciativa denominada APOYO A LA INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES del Plan de Desarrollo Municipal "Tauramena nos une"

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Artículo Primero. PRIORIZAR y APROBAR el siguiente proyecto de inversión financiado con recursos de Asignaciones Directas 20% del Sistema General de Regalías como se detalla a continuación:

15 AGO 2023

BPIN	PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR
2023854100008	IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA CACAO AGROFORESTAL (CACAO-PLÁTANO-FORESTALES) COMO ALTERNATIVA DE DESARROLLO ECONOMICO SUSTENTABLE PARA LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA	Agricultura y Desarrollo Rural	III	2.134.542.739
fuentes	***Tipo de recurso***	**Cronograma MGA**		**Valor**
Municipios - Tauramena	Asignaciones directas 20%	2023 - 2024		2.134.542.739
Valor aprobado				2.134.542.739

ARTÍCULO SEGUNDO: designar como entidad pública ejecutora y como instancia responsable de contratar la interventoría del proyecto de inversión denominado: **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA CACAO AGROFORESTAL (CACAO-PLÁTANO-FORESTALES) COMO ALTERNATIVA DE DESARROLLO ECONOMICO SUSTENTABLE PARA LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA"** con **BPIN 2023854100008**

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	**Tipo de recurso**	**Vig. Presupuestal SGR**	**Valor Aprobado**	**Vig. Futura Aprobada**	**Vr Aprobado Vig. Futura (1)**	**Bienio en el que se recibe el bien o servicio**
Municipios - TAURAMENA	Asignaciones Directas 20%	2023 - 2024	2.134.542.739	N/A	N/A	2023 - 2024
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Municipio de Tauramena.			**Valor**	$1.875.398.938	
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Municipio de Tauramena.			**Valor**	$206.364.921	
Instancia pública designada para la contratación del apoyo a la supervisión	Municipio de Tauramena.			**valor**	$52.778.880	

15 AGO 2023

- **Tiempo estimado de ejecución física y financiera:** 14 meses

- **Sector al que corresponde el proyecto de inversión:** Agricultura y Desarrollo Rural

    - **Programa presupuestal:** 1702 – Inclusión Productiva de pequeños productores rurales

- **Subprograma presupuestal:** 1100 Intersubsectorial agropecuario

- **Fase o fases en las que se presenta el proyecto:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.1.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, la fase en la que se presenta el proyecto se presenta en FASE III.

ARTÍCULO TERCERO. La entidad designada como ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, directamente, de conformidad con lo previsto en la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020.

ARTÍCULO CUARTO. La entidad pública designada como ejecutora será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución de los proyectos de inversión, previos al inicio de la etapa contractual/previos al acto administrativo de apertura de proceso de selección, de conformidad con lo establecido en parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el inciso segundo del artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

ARTÍCULO QUINTO. De conformidad con lo señalado en el parágrafo tercero del artículo 37 de la ley 2056 de 2020 y el inciso tercero del artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, el ejecutor cuenta con un término de seis (6) meses prorrogables por un término de doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido, conforme con la reglamentación que para el efecto adopte la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías. Vencido este término sin que se hubiesen completado dichos requisitos, se podrá solicitar la liberación de recursos para aprobar otros proyectos

ARTÍCULO SEXTO. La ejecución del proyecto de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas y requisitos legales vigentes.

El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

ARTÍCULO SEPTIMO. La entidad designada como ejecutora de recursos del Sistema General de Regalías hará uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR)

15 AGO 2023

para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Así mismo, la entidad ejecutora y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberá publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP o el que haga sus veces.

ARTÍCULO OCTAVO. Corresponderá a la Oficina Asesora de Planeación del municipio de Tauramena la custodia y archivo de la información del proyecto, el reporte en los aplicativos disponibles sobre la ejecución del mismo y la atención a los requerimientos y visitas formulados en el marco del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Departamento Nacional de Planeación y demás organismos de control, así como proyectar el acto administrativo de cierre a la terminación del proyecto.

ARTÍCULO NOVENO. Comunicar el presente acto administrativo tanto a la Oficina Asesora de Planeación como a la Secretaría de Hacienda Municipal, para lo de su competencia.

ARTÍCULO DECIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tauramena el día 15 AGO 2023

TELE WOSBON AMAYA ZORRO
Alcalde Municipal Tauramena Casanare

Revisó: Leidy Carolina Cargas Perilla
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Robert Roldán Martínez
Jefe Oficina Asesora de Planeación

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: destinatario
1° Copia: OAP